Visto:

 La importante demanda de pedidos de filmación de Productoras de TV, radio y gráfica, con un enfoque Turístico-Histórico-Cultural del Partido de Lobos. Como así también, el recibimiento de personalidades destacadas que visiten nuestro partido: artistas, deportistas, profesionales, funcionarios, profesores, instructores, disertantes o de otro ámbito, para la realización de cursos y eventos durante el año 2013, o para cualquier otra persona que realice algún tipo de actividad de índole turística.

Considerando:

 Que Lobos cuenta con bellezas naturales, lugares históricos y representativos de la ciudad, destacando la actividad comercial y que es función del Municipio la realización de acciones de promoción e información sobre ello.

 Que la participación en un programa de TV, que posee un alcance a todo el país y ocasionando un impacto interesante en los potenciales visitantes para que opten por conocer el destino Lobos.

 Que es parte de la promoción, el recibimiento de personalidades destacadas, mostrando los atractivos de todo el partido, y que sea portavoz de la calidad del servicio y la importancia turística de Lobos.; como así también la realización de eventos turísticos que beneficien la promoción y la oferta de actividades.

 Que el Municipio debe hacerse cargo del alojamiento, la comida y traslado de los miembros que integren la producción o personalidades que visiten nuestro partido por los días que se encuentren en nuestra ciudad.

El intendente......................................

DECRETA

Art. 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de filmaciones de Productoras de TV, con un enfoque Turístico-Histórico-Cultural del Partido de Lobos.

Art. 2°: Como así también, el recibimiento de personalidades destacadas que visiten nuestro partido: artistas, deportistas, gastronómicos, profesionales, funcionarios, profesores, instructores, disertantes, visita de autoridades o de otro ámbito, para la realización de visitas, capacitaciones, cursos y eventos durante el año 2013, o para cualquier otra persona que realice algún tipo de actividad de índole turística.

Art 3°: Páguense los gastos de alojamiento, comida, escenario, traslados, comunicación, viáticos, transporte, combustible, promoción, sonido e iluminación, presentes, artículos regionales, alquiler de pantalla y cañón, honorarios y demás gastos que se originen en los días que se encuentren en nuestra ciudad.

Art 4º: El gasto que demande se impute a la cuenta Turismo